



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA COMYCONS S.A. (COMERCIO Y CONSTRUCCIONES)

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el dia de hoy, veinticinco de noviembre del dos mil ocho, ante mi, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen: ANGIE JAMELL CEDEÑO ALAVA, soltera, ejecutiva, y GLADYS ELSIA ALAVA ESPINOZA, soltera, ejecutiva, ambas por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer, doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de la presente escritura, a la que proceden como queda expresado, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes

1 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.-  
2 Concurren a la celebración de este contrato y  
3 manifiestan expresamente su voluntad de  
4 constituir la Sociedad Anónima que se denomina  
5 COMYCONS S.A. (COMERCIO Y CONSTRUCCIONES), la  
6 señorita ANGIE JAMELL CEDEÑO ALAVA y la señora  
7 GLADYS ELSIA ALAVA ESPINOZA, ambas por sus  
8 propios derechos, domiciliadas en la ciudad de  
9 Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana.  
10 CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye  
11 mediante este contrato se regirá por las  
12 disposiciones de la Ley de Compañías, las  
13 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le  
14 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales  
15 que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA  
16 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMYCONS S.A.  
17 (COMERCIO Y CONSTRUCCIONES).- CAPITULO PRIMERO:  
18 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-  
19 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón  
20 la compañía que se denominará COMYCONS S.A.  
21 (COMERCIO Y CONSTRUCCIONES) la misma que se  
22 regirá por las leyes del Ecuador, el presente  
23 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.  
24 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por  
25 objeto: UNO.- Dedicarse a la compraventa,  
26 corretaje, administración, permuta,  
27 agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
28 anticresis de bienes inmuebles urbanos y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

rurales. DOS.- Dedicarse a la actividad del comercio en general, como a la importación, distribución, compra, venta, intermediación y exportación de electrodomésticos; importación, distribución, compra, venta, intermediación y exportación de materiales de construcción; de madera; de productos farmacéuticos y afines; de productos naturales; de toda clase de juguetes y juegos infantiles. A la importación, distribución, compraventa e intermediación de toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; de toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados de petróleo máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; de ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que las componen; de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de

1        accesorios, instrumentos y partes; de aparatos  
2        eléctricos; de artículos de cerámica; de  
3        artículos de ferretería; de artículos de  
4        artesanía; de artículos de cordelería; de  
5        artículos para el deporte y atletismo; de  
6        libros; de equipos de seguridad y protección  
7        industriales; de instrumental médico y para  
8        laboratorios; de equipos de óptica; de  
9        instrumentos de música; de joyas y artículos  
10       conexos en la rama de joyería; de bebidas  
11       alcohólicas y aguas gaseosas; de productos de  
12       cuero; de productos no tradicionales; de  
13       productos químicos, materia activa o  
14       compuestos, para la rama veterinaria y/o  
15       humanas, profilácticas o curativas en todas sus  
16       formas y aplicaciones; de pieles; de pinturas,  
17       barnices y lacas; de productos de hierro y  
18       acero: de papelería y útiles escolares y de  
19       oficina; de artículos de bazar y perfumería; de  
20       productos de confitería; de productos de vidrio  
21       y cristal; de aparatos de relojería, sus partes  
22       y accesorios; de toda clase de productos  
23       alimenticios, por cuenta propia o de terceros;  
24       de insumos o productos elaborados de origen  
25       agropecuario, avícola e industrial; de  
26       productos agrícolas e industriales en las ramas  
27       alimenticia, metalmecánica y textil; de  
28       maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



industriales; de equipos y materiales eléctricos. TRES.- Podrá dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a las obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica; a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; para esta actividad podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. CUATRO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse también a la organización de todo tipo de eventos; organización de ferias nacionales e internacionales, relaciones públicas, pudiendo, para el efecto, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto. CINCO.- La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de

1 laboratorios. A la actividad pesquera en todas  
2 sus fases, tales como captura, extracción,  
3 procesamiento y comercialización de especies  
4 bioacuáticas, en los mercados interno y  
5 externo. Adquirir en propiedad, arrendamiento o  
6 en asociación, barcos pesqueros, instalar su  
7 planta industrial para empaque, embasamiento o  
8 cualquier otra forma para la comercialización  
9 de productos del mar. SEIS.- Podrá dedicarse a  
10 la representación de empresas comerciales,  
11 agropecuarias, industriales, nacionales,  
12 internacionales y aéreas. SIETE.- A la  
13 explotación agrícola en todas sus fases; al  
14 desarrollo, crianza y explotación de toda clase  
15 de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado  
16 y productos para la agricultura y ganadería,  
17 cualquier clase de maquinarias y equipos  
18 necesarios para la agricultura y ganadería.  
19 OCHO.- Podrá efectuar inspecciones de productos  
20 de exportación tales como camarón, café, cacao,  
21 mango, banano, melón, pescado congelado,  
22 productos enlatados y frutas perecibles, con el  
23 propósito de establecer su calidad, condición,  
24 cantidad, emitiendo a tales efectos las  
25 respectivas certificaciones. También se  
26 dedicará a la importación de productos al  
27 granel, tales como, azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
28 bobina de papel, lenteja. NUEVE.- La compañía



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



3 se podrá dedicar a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación  
4 industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como  
5 la de sus componentes, piezas y partes. A la  
6 importación, distribución, venta al por mayor y  
7 al detalle de toda clase de máquinas  
8 electrónicas y recreativas, así como de sus  
9 componentes, repuestos, piezas y partes.  
10 Importación, distribución, venta al por mayor o  
11 menor de toda clase de maquinaria industrial,  
12 automotriz, agrícola, naval, de la construcción  
13 aeronáutica, camionera, todos sus componentes,  
14 repuestos, partes y piezas. DIEZ.- La compañía  
15 podrá dedicarse además a la importación,  
16 exportación, compra, venta, distribución de  
17 madera en todas sus formas y a la elaboración y  
18 distribución de sus productos afines. ONCE.-  
19 Instalación explotación y administración de  
20 supermercados, pudiendo también extender su  
21 actividad a la asesoría técnica relacionada a  
22 este campo. DOCE.- Importación y explotación de  
23 toda clase de radiodifusoras. TRECE.- Prestará  
24 servicios de publicidad, marketing, relaciones  
25 públicas e investigación de mercadeo en el área  
26 publicitaria. CATORCE.- Representación de  
27 artistas y de toda clase de eventos artísticos  
28 nacionales e internacionales. QUINCE.-

1 Realizará capacitación, seminarios y talleres.  
2 DIECISEIS.- Se dedicará a prestar servicios de  
3 Agencia de Publicidad. DIECISIETE.- Venta,  
4 importación y servicios de computación y  
5 procesamiento de datos. DIECIOCHO.- Se dedicará  
6 a la actividad mercantil, como comisionista,  
7 intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
8 representante de personas naturales y/o  
9 jurídicas. DIECINUEVE.- Se dedicará a la  
10 recuperación de cartera, judicial y  
11 extrajudicialmente. VEINTE.- Se dedicará a la  
12 importación, exportación, distribución,  
13 comercialización, alquiler y consignación de  
14 equipos de amplificación, juego de luces y  
15 tarimas, montaje, desmontaje y transportación  
16 de equipos. VEINTIUNO.- Fomentará y  
17 desarrollará el turismo nacional e  
18 internacional mediante la instalación y  
19 administración de agencias de viajes, hoteles,  
20 hosterías, moteles, restaurantes, clubes,  
21 bares, discotecas, cafeterías, centros  
22 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
23 mecánicos de recreación. VEINTIDOS.-  
24 Importación, compraventa, fabricación y  
25 exportación de centrales telefónicas, equipos  
26 de telecomunicaciones, incluyendo los de  
27 medición, LER, otros, y para transmisión de  
28 sistemas de radio enlace, suministros de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



baterías, UPS, y motores generados para el sistema de telecomunicación. Instalación y pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicios; instalación, prueba y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores. Provisión de cable, materia de conexión, herraje, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistema de redes telefónicas. Provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica. VEINTITRES.- Se dedicará al negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles Impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía. VEINTICUATRO.- Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistema de riego, materiales y equipos de sistema de riego. VEINTICINCO.- La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como

1 también el de comprar, vender, explotar estos  
2 servicios. Podrá recibir concesiones  
3 relacionadas con los sistemas y servicios de  
4 telecomunicaciones y trasladar estos servicios  
5 al público en general, ya sea mediante  
6 contratos públicos o privados, ya sea en forma  
7 directa, en asociación y/o representación.  
8 Servicios portadores. Transmisión de señales  
9 entre puntos de terminación de red definida.  
10 Servicios que utilizan redes de  
11 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de  
12 datos por redes de computación, de paquetes,  
13 por redes de computación, de circuitos por la  
14 red conmutada o por la red de telex. Y,  
15 servicios que utilizan redes de comunicación no  
16 conmutadas (alquiler de circuitos) servicios de  
17 telecomunicaciones que permitan la comunicación  
18 completa entre usuarios. Adicionalmente la  
19 compañía se podrá dedicar a prestar servicios  
20 tales como el telefónico rural, urbano,  
21 interurbano e internacional, video telefónico,  
22 telefax, burofax, datafax, videopotex,  
23 telefónico móvil automático, telefónico móvil  
24 marítimo o aeronáutico de correspondencia  
25 pública, telegráfico, radio telegráfico, de  
26 telex y de teletextos. La comercialización de  
27 equipos e insumos industriales de  
28 telecomunicación; la importación de equipos de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



telecomunicaciones y vehículos a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por si misma o por terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales o jurídicas, aceptar representaciones del país; importar, exportar embodegar, comercializar y distribuir y vender los mencionados productos. VEINTISEIS.- Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicio masivo y telecomunicaciones, operador de telefonía pública, distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la

1       compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE  
2       LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital  
3       suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
4       ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
5       ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
6       de un dólar de los Estados Unidos de América  
7       cada una, capital que podrá ser aumentado por  
8       resolución de la Junta General de Accionistas.  
9       ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas  
10      de la cero cero cero uno a la ochocientas y  
11      serán firmadas por el Gerente General y  
12      Presidente de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.-  
13      Si una acción o certificado provisional se  
14      extraviare, deteriorare o destruyere, la  
15      compañía podrá anular el título, previa  
16      publicación efectuada por la compañía, por tres  
17      días consecutivos, en uno de los periódicos de  
18      mayor circulación en el domicilio de la misma.  
19      Una vez transcurridos treinta días a partir de  
20      la fecha de la última publicación, se procederá  
21      a la anulación del título, debiéndose uno nuevo  
22      al accionista. \*La anulación extinguirá todos  
23      los derechos inherentes al título o certificado  
24      anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es  
25      indivisible y da derecho a voto en proporción a  
26      su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
27      consecuencia cada acción liberada da derecho a  
28      un voto en dichas Juntas Generales. ARTICULO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio y inscripción de las mismas. ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta

1 General se reunirá ordinariamente una vez por  
2 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
3 finalización del ejercicio económico de la  
4 compañía, previa convocatoria efectuada por el  
5 Presidente o el Gerente General a los  
6 accionistas por la prensa, en uno de los  
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio  
8 principal de la sociedad con ocho días de  
9 anticipación por lo menos al fijado para la  
10 reunión. Las convocatorias deberán expresar el  
11 lugar, día, hora y objeto de la reunión.  
12 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se  
13 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo  
14 previa la convocatoria del Presidente o del  
15 Gerente General, por su iniciativa o a pedido  
16 de un número de accionistas que represente por  
17 lo menos el veinticinco por ciento del capital  
18 social. Las convocatorias deberán ser hechas en  
19 la misma forma que las ordinarias. ARTICULO  
20 DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una  
21 Junta General, se requiere, si se trata de  
22 primera convocatoria la concurrencia de un  
23 número de accionistas que represente por lo  
24 menos la mitad del capital social pagado; de no  
25 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
26 acuerdo con el artículo doscientos treinta y  
27 siete de la Ley de Compañías, la misma que  
28 contendrá la advertencia de que habrá quórum



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

con el número de accionistas que concurrieren.  
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. ARTICULO DECIMO NOVENO. En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes el administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdida y ganancias y discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren



1 una mayor proporción, las resoluciones de la  
2 Junta General son obligatorias para todos los  
3 accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al  
4 terminarse la Junta General Ordinaria o  
5 Extraordinaria se concederá un receso para que  
6 el Gerente General, como Secretario, redacte un  
7 acta resumen de las resoluciones o acuerdos  
8 retomados con el objeto que dicha Acta, resumen  
9 pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
10 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato  
11 en vigencia. Todas las actas de Junta General  
12 serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
13 General Secretario o por quienes hayan hechos  
14 sus veces en la reunión y se elaborarán de  
15 conformidad con el respectivo reglamento.  
16 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales  
17 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si  
18 se hallare presente la totalidad del capital  
19 social pagado de acuerdo a lo que dispone el  
20 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
21 Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que  
22 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
23 pueda acordar válidamente la transformación, la  
24 fusión, la disolución anticipada de la  
25 compañía, la reactivación de la compañía en  
26 proceso de liquidación, la convalidación y en  
27 general, cualquier modificación de los  
28 estatutos habrá de concurrir a ella la mitad



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el número requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: A) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; C) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. E) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.

1 F) Autorizar la transferencia, enajenación y  
2 gravamen, a cualquier título de los bienes  
3 inmuebles de propiedad de la compañía. G)  
4 Acordar la disolución o liquidación de la  
5 compañía antes del vencimiento del plazo  
6 señalado o del prorrogado, en su caso, de  
7 conformidad con la Ley. H) Elegir al liquidador  
8 de la sociedad. I) Conocer de los asuntos que  
9 se sometan a su consideración, de conformidad  
10 con los presentes estatutos; y, J) Resolver los  
11 asuntos que le corresponden por la Ley, por los  
12 presentes estatutos o reglamentos de la  
13 compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son  
14 atribuciones y deberes del Gerente General y  
15 Presidente: Uno) Ejercer individualmente la  
16 representación legal, judicial y extrajudicial  
17 de la compañía; Dos) Administrar con poder  
18 amplio, general y suficiente los  
19 establecimientos; empresas, instalaciones, y  
20 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de  
21 ella toda clase de actos y contratos Sin más  
22 limitaciones que las señaladas en estos  
23 estatutos; Tres) Dictar el presupuesto de  
24 ingresos y gastos; Cuatro) Manejar los fondos  
25 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,  
26 manejar cuentas corrientes y ejecutar toda  
27 clase de operaciones bancarias, civiles y  
28 mercantiles. Cinco) Suscribir pagarés, letras



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



de cambio, y en general todo documento civil o  
comercial que obligue a la compañía (seis)  
Nombrar y despedir trabajadores, (siete) Las  
formalidades de Ley, constituir mandatos y otros  
generales y especiales, previa la autorización  
de la Junta General en el primer caso, dirigir  
las labores del personal y dictar reglamentos.  
Siete) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
de la Junta General de Accionistas. Ocho)  
Supervigilar la contabilidad archivo y  
correspondencia de la sociedad y velar por una  
buena marcha de sus dependencias. Nueve) Las  
demás atribuciones que le confieren los  
estatutos. Diez) Suscribir conjuntamente los  
títulos acciones de la compañía, en los casos  
de falta, ausencia o impedimento para actuar  
del Gerente General y Presidente, será  
reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá  
las mismas facultades que el reemplazado.  
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de  
la compañía tendrá los siguientes deberes y  
atribuciones: Uno) Cumplir y hacer cumplir las  
resoluciones de la Junta General. Dos) Las  
demás atribuciones y deberes que le determinen  
el Gerente General de la misma. El  
Vicepresidente no ejercerá la representación  
legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad  
sino únicamente en los casos que reemplace al

1 Gerente General o Presidente o conformidad con  
2 lo establecido en el artículo anterior.  
3 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y  
4 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en  
5 el artículo doscientos setenta y nueve de la  
6 Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO: ARTICULO  
7 TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá en las  
8 causas determinadas en la Ley de Compañías, en  
9 tal caso entrará en liquidación la que estará a  
10 cargo del Gerente General y Presidente.  
11 TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-  
12 El capital de la compañía ha sido suscrito y  
13 pagado de la siguiente manera: La señorita  
14 ANGIE JAMELL CEDEÑO ALAVA ha suscrito  
15 seiscientos cuarenta acciones ordinarias y  
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
17 de América, cada una, y ha pagado la totalidad  
18 del valor de cada una de ellas; y, la señora  
19 GLADYS ELSIA ALAVA ESPINOZA ha suscrito ciento  
20 sesenta acciones ordinarias y nominativas de un  
21 dólar de los Estados Unidos de América, y ha  
22 pagado en su totalidad el valor de ella.  
23 Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
24 Integración de Capital, que en original se  
25 acompaña. CUARTA: DECLARACIONES FINALES.- Las  
26 accionistas fundadoras de la compañía COMYCONS  
27 S.A. (COMERCIO Y CONSTRUCCIONES) declaran que  
28 se encuentran absolutamente de acuerdo con el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

3 estatuto de la sociedad que consta en este  
4 instrumento y que queda autorizada la abogada  
5 Yadira Morales Marín para que realice ante la  
6 Superintendencia de Compañías y demás  
7 autoridades competentes, todos los trámites  
8 conducentes al establecimiento legal de esta  
9 sociedad hasta su inscripción en el Registro  
10 Mercantil. Agregue usted, señor Notario, el  
11 certificado de Cuenta de Integración de Capital  
12 y el Certificado otorgado por la  
13 Superintendencia de Compañías con la aprobación  
14 y reserva de la denominación de la compañía que  
15 se constituye y que en original se acompañan, y  
16 todos los documentos que usted considere  
17 necesarios para el perfeccionamiento de la  
18 presente escritura. Usted, señor Notario, se  
19 servirá anteponer y agregar además todas las  
20 cláusulas y formalidades necesarias para la  
21 perfecta legalización de la misma. firmado)  
22 Yadira Morales Marín.- Matrícula Profesional  
23 del Colegio de Abogados del Guayas número ocho  
24 mil cincuenta i ocho. HASTA AQUI LA MINUTA.- Es  
25 copia. Las otorgantes aprueban en todas sus  
26 partes el contenido del presente instrumento,  
27 dejándolo elevado a escritura pública para que  
28 surta sus efectos legales. La cuantía queda  
determinada en la minuta transcrita. Quedan  
agregados, en calidad de documentos

1       habilitantes, la cuenta de integración de  
2       capital otorgada por el Banco Bolivariano y la  
3       reserva de la denominación aprobada, otorgada  
4       por la Superintendencia de Compañías de  
5       Guayaquil. Leída esta escritura de principio a  
6       fin, por mí, el Notario, en alta voz a las  
7       otorgantes, estas la aprueban y suscriben en  
8       unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy  
9       fe.-



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SRTA. ANGIE JAMELL CEDEÑO ALAVA  
C.C.No.0923009583  
C.V.No.163-0209

SRA. GLADYS ELSIA ALAVA ESPINOZA  
C.C.No.0902523984  
C.V.No.004-0016

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7216863  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MORALES MARIN YADIRA GROELANDIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/10/2008 12:28:45 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMYCONS S.A. (COMERCIO Y CONSTRUCCIONES)**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/12/2008**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEEULACIÓN

BOGOTÁ CIUDADANÍA No. 092300958 - 3

CEDENO ALAVA ANGIE JAMELL  
 GUAYAS/GUAYASQUIL/BOLIVAR /SABERADO/  
 08 ABRIL 1984  
 027-A, 0071, D7770...F  
 GUAYAS/ GUAYASQUIL  
 CAREO /CONCEPCION/ 1984



REN. 132  
 GY

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SUPERIOR  
 MARIANO ANTONIO CEDENO  
 GLADYS ELISA ALAVA ESPIN  
 GUAYASQUIL  
 06/05/2017




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

**163-0209** NÚMERO  
**0923009583** CÉDULA  
**CEDENO ALAVA ANGIE JAMELL**

GUAYAS PROVINCIA  
 TARGUI PARROQUIA

GUAYASQUIL CANTÓN  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA No. 090252398-4

ALAVA ESPINOZA GLADYS ELSIA  
LOS RÍOS / QUEVEDO / QUEVEDO

20 MARZO 1953

FECHA DE NACIMIENTO 0040100261 F SEXO  
REG. CIVIL

LOS RÍOS / QUEVEDO / QUEVEDO 1953

GLADYS ALAVA E.  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NOTARIA SEPTIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SOLTERO

PRIMARIA

SEVERO ALAVA

MARIA ESPINOZA

GUAYAQUIL 30/11/2004

REN 1020759

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

004-0016  
NÚMERO

0902523984  
CÉDULA

ALAVA ESPINOZA GLADYS ELSIA

GUAYAS  
PROVINCIA

TARQUI  
PARROQUIA

Rosa Acuña Z.  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió  
su obligación de sufragar en el  
REFERENDUM  
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.000011K00275-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación COMYCONS S.A. (COMERCIO Y CONSTRUCCIONES) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALAVA ESPINOZA GLADYS ELSIA	\$ 40.00
CEDEÑO ALAVA ANGLIE JAMELL	\$160.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE NOVIEMBRE DE 2008

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMYCONS S.A. (COMERCIO Y CONSTRUCCIONES), otorgada

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ante mí el veinticinco de noviembre del dos mil ocho, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número CERO OCHO.G.IJ.CERO CERO CERO OCHO SEIS CERO DOS, suscrita en la ciudad de Guayaquil el quince de diciembre del dos mil ocho, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías.- Guayaquil, diecisiete de diciembre del dos mil ocho.-



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



De otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMYCONS S.A. (COMERCIO Y CONSTRUCCIONES), que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



*E. A.*

Ab. Eduardo Falquez Ayala  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 69.103  
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2008  
HORA DE REPERTORIO: 15:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008602, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 15 de Diciembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMYCONS S.A. (COMERCIO Y CONSTRUCCIONES)**, de fojas 157.625 a 157.654, Registro Mercantil número 27.561.

ORDEN: 69103



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

000867

Guayaquil, 16 ENE 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMYCONS S.A. (COMERCIO Y CONSTRUCCIONES)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

---